RESOLUCIÓN DNCP N° 5772/2020

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.12.09 09:28:00 -03'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Ampliación de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 24/2019 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP» - ID 363.792

VISTO:

El correo de fecha 30 de noviembre de 2020, por el cual, el Lic. David Reese, de la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato abierto vigente con la consultora CODELAB S.A., correspondiente a la licitación con ID 363792 - CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP, y señala que en cuanto a la garantía por responsabilidad profesional presentada por el proveedor, la misma tiene vigencia hasta el 10 de diciembre de 2021, por lo que entendemos que no es necesaria una modificación a la misma; la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N° 2992/2019 *«Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»*, la Ley Nº 6355/2019 *«Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias»*, el Decreto N° 285/2018; la Resolución DNCP N° 4576/2018 «Por la cual se establecen directrices relativa a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017»; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone en el Artículo 63: «Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. … Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios,

anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...».

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP, se ha expedido en los términos del Dictamen UOC DNCP N° 78/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, cuya parte pertinente copiada textualmente dice: «… en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de la vigencia del Contrato DNCP N° 24/2019 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2019 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP» - ID 363.792, con la firma CODELAB S.A. con RUC N° 80082446-6, por el plazo de 05 (cinco) meses, hasta el 13 de mayo de 2021, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, a fin de alcanzar el monto máximo previsto en el contrato, y establecer la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, en los términos de la Ley 6355/2019, para todo lo cual corresponde la suscripción de la correspondiente Adenda».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la ampliación del plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 24/2019, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2019 "CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP" - ID 363.792 con la firma CODELAB S.A., RUC N° 80082446-6, por el plazo de 5 (cinco) meses, con vigencia desde el 13 de diciembre de 2020 hasta el 13 de mayo de 2021, para lo cual se deberá suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 2: DISPONER la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días corridos, posteriores a la terminación de la vigencia del contrato individualizado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.